

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 016/15**

**Sucre, 02 de febrero de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2015, la Comisión Autónoma y Legislativa, mediante Hoja de Ruta CM-166 del 21 de enero de 2015 ha tomado conocimiento de la Nota de fecha 20 de enero de 2015 Cite: Despacho Nº. 0045/15 remitida al Dr. Germán Gutiérrez Gantier **PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL** y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante del Arq. Moisés R. Torres Chivé **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, solicitando la aprobación del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUERZA AEREA BOLIVIANA**".

Que, son partes integrantes del presente Convenio Interinstitucional:

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, con C.I. No. 1058702 expedido en Chuquisaca, Honorable Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución del H. Concejo Municipal Nº 023/2012 de fecha 30 de Enero de 2012, por el H. Concejo Municipal de Sucre, que en adelante se denominará **G.A.M.S.**
2. **LA FUERZA AÉREA BOLIVIANA**, legalmente representada por el Gral. Div. Aé. Juan Gonzalo Durán Flores, Comandante General de la Fuerza Aérea Boliviana con C.I. 1056348 Ch., designado mediante Decreto Presidencial Nº 2224 de fecha 18 de diciembre de 2014, que en adelante se denominará **F.A.B.**

Que, de la revisión del Convenio Marco, se tiene que el objeto del mismo es establecer las condiciones que permitan coordinar, implementar y ejecutar proyectos y/o actividades orientadas a la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fuerza Aérea Boliviana a través del Grupo Aéreo 67 dentro de sus competencias.

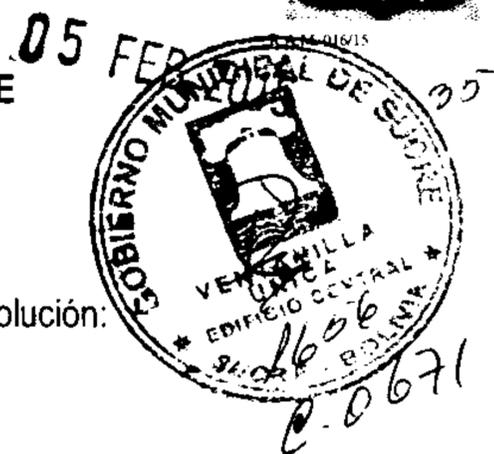
Que, se establece las siguientes obligaciones para el GAMS "Cumplir con todas y cada una de las cláusulas; brindar toda la colaboración al Grupo Aéreo 67, en el marco de sus competencias; Considerar la propuesta de Convenios Específicos conforme a normativa legal vigente y realizar las diligencias necesarias para canalizar los requerimientos correspondientes a cumplir con el objeto del presente convenio"

Que, el Grupo Aéreo 67 se compromete a "Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio; proponer Convenios Específicos conforme a normativa legal vigente; realizar las diligencias necesarias para canalizar los requerimientos correspondientes a cumplir el objeto del presente Convenio.

Que, del Informe Técnico elaborado por la MyP.S Norma Poquechoque Caballero, Asesora Jurídica del Grupo Aéreo, indica que por disposición del Presidente del Estado Plurinacional, a través de la Orden del Día Nº. 01/13, se ha creado el Grupo Aéreo "67" Gral. Brig. Aé. Alberto Alarcón Daza, con sede en la ciudad de Sucre, que será dependiente de la II Brigada Aérea, de acuerdo al Art. 62 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, que prevé determinar la organización de Grandes y Pequeñas Unidades para tiempo de paz y guerra, de acuerdo a sus características estratégicas, tácticas y logística, con aprobación del Comando en Jefe.

Determinando la jurisdicción territorial operativa de sus Unidades, así como su despliegue en tiempo de paz y de guerra, para fines de seguridad y Defensa Nacional en cumplimiento a Directivas del Comando en Jefe.

También se observa el cumplimiento de la Orden General de Destinos del personal, la implementación de logística, la construcción de las instalaciones, la operabilidad de las aeronaves en el Aeropuerto del Departamento y otros, recomendando la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fuerza Aérea Boliviana.





Que, del Informe N° 11/2015 de la Dirección Jurídica del G.A.M.S, de fecha 20 de enero de 2015, concluye que el presente Convenio Marco es viable, habiendo presentado toda la documentación necesaria, asimismo señalan que es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales la suscripción de Convenios y/o contratos para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, recomendando remitir el presente Convenio Marco al H. Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, se tienen las siguientes disposiciones legales que señalan:

### **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL**

Que, el Art. 243, indica que "Las fuerzas Armadas del Estado están orgánicamente constituidas por el comando en Jefe, Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada Boliviana, cuyos efectivos eran fijados por la Asamblea Legislativa Plurinacional a propuesta del Órgano Ejecutivo".

Que, el artículo 244, señala que "Las fuerzas Armadas tienen por misión fundamental, defender y conservar la independencia, seguridad y estabilidad del Estado, su honor y la soberanía del país, asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del Gobierno legalmente constituido, y participar en el desarrollo integral del país.

Que, el Art. 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, en sus numerales:

35 "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

### **LEY 1405 LEY ORGANICA DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992)**

Que, el artículo 58 señala que "La Fuerza Aérea como parte integrante de las Fuerzas Armadas de la Nación, constituye la expresión permanente del Poder Aeroespacial y cumple las siguientes misiones específicas:

a. Asegurar la Soberanía y Defensa del espacio aéreo nacional; b. Alcanzar y mantener una posición de supremacía en el campo aeroespacial, que permita ejercer una acción disuasiva sobre cualquier adversario; c. Contribuir a la vertebración del Territorio Nacional mediante los servicios de transporte aéreo; d. Realizar el transporte aéreo necesario y oportuno en apoyo de todas las operaciones militares para la defensa de la Nación; e. Ejecutar misiones específicas en apoyo del Ejército y/o la Fuerza Naval; f. Participar activamente en el desarrollo Integral de la Nación, de acuerdo a Directivas emanadas del Comando en Jefe; g. Vigilar en forma permanente y reprimir la piratería en la navegación aérea militar y civil; h. Proteger e incentivar el desarrollo de la aviación militar, civil, infraestructura, industria aeronáutica e institutos de Investigación científica aeroespacial de la Nación.

### **LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en lo concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal en el Art. 16, numeral 7, establece "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el art. 26 de la Ley en referencia, prevé como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal las siguientes atribuciones: Núm. 1, Representar al Gobierno Autónomo Municipal; Núm. 25, Suscribir Convenios y Contratos.

### **LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO**

Que, en el artículo 1 dispone: (Objeto) "La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el mismo cuerpo legal en el artículo 17 señala: (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:



a).- Convenio Marco

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una Entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

En un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Que, la Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios en su Art. 18 señala las cláusulas mínimas que debe contener un convenio para su aprobación.

Que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos debe coordinar esfuerzos con diferentes instituciones que permitan el alcance de las metas trazadas.

Que, el Convenio en referencia, presenta la documentación requerida para la suscripción del mencionado Convenio.

Que, la identificación de las partes, cumple con la condición de identificar a las personas suscribientes así como los actos para los cuales han sido facultados.

Que, el marco jurídico descrito en la Cláusula Tercera (BASE LEGAL) del Convenio, está acorde a la norma legal vigente.

Que, el objeto del Convenio está descrito en la **CLÁUSULA QUINTA**, en conformidad al Art 58 de la Ley 1405, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Que, las obligaciones de las Partes del presente Convenio se encuentran descritas en la cláusula Sexta (**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**) del Convenio.

Que, la Vigencia del Convenio se encuentra referida en la **CLÁUSULA OCTAVA**, que establece tres años de validez, desde el momento de la suscripción del mismo.

Que, la Ley Autónoma Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo en su Art. 7 señala: "Resolución Autónoma Municipal.- Es una norma de gestión administrativa interna, de cumplimiento obligatorio por las reparticiones municipales, que se encuentra subordinada a la Ley y Ordenanza Autónoma Municipal...".

Que, la Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios en su Art. 23 señala: "Queda establecido, que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal...".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° APROBAR** el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUERZA AÉREA BOLIVIANA**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, en su condición de



Honorable Alcalde Municipal de Sucre y las **FUERZA AÉREA BOLIVIANA**, representada por el Gral. Div. Aé. Juan Gonzalo Durán Flores, Comandante General de la Fuerza Aérea Boliviana.

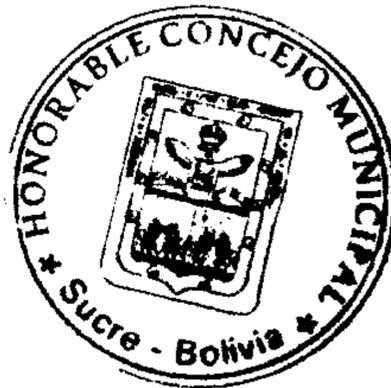
**ARTÍCULO 2° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente convenio.

**ARTÍCULO 3° RECOMENDAR** a La Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**